



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, Veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: FABIO ALBERTO CANO UPEGUI Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN Y OTROS.
RADICADO: 2013-00467

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, instaurada por el señor **FABIO ALBERTO CANO UPEGUI Y OTROS** a través de apoderado judicial, en contra de la **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN Y OTROS**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

Encuentra el despacho, que el apoderado de los demandantes, propone entre otros, como demandado al señor WILLIAM DE JESUS RESTREPO QUICENO esto se evidencia a folios 1, 4, 5, 13, pero, analizada la constancia de Conciliación extrajudicial emitida por la Procuraduría 112 Judicial II para asuntos administrativos, no se encuentra que el sujeto referido como demandante, haya sido convocado para comparecer a dicha audiencia de conciliación en calidad de tal.

Es por esto, que el apoderado de los demandantes, deberá aportar una nueva constancia de Conciliación (mediante la cual pretenda agotar el requisito de la conciliación extrajudicial) en la cual aparezcan la totalidad de los convocados como demandados en el proceso de la referencia.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV